

DECRETO ALCALDICIO N° 01971

QUINTERO 27 MAYO 2014

VISTOS:

1. El Addendum Convenio, suscrito con fecha 22 de julio del 2013, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Addendum Convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa"
2. La Resolución Exenta N° 7493 de fecha 31 de diciembre del 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Addendum Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Addendum Convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y que consta de 5 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Asesor Jurídico
 4. Finanzas
 5. Director Control
 6. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/JAE/jsv



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 723 de fecha 31.12.2013

7493

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

31 DIC. 2013

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 400/2011 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio suscrito con fecha 04 de marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 3247 de fecha 13 de junio del 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa**, en la Comuna de Quintero, desde el primero de enero del 2013 y hasta el 31 de diciembre del 2013.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 22 de julio de 2013, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, vienen asignar recursos para el Pago de Cuidadores de personas con Dependencia Severa, por un monto de **\$5.650.800** (cinco millones seiscientos cincuenta mil ochocientos pesos), monto que se desglosa de la siguiente manera: \$ 3.673.020 correspondiente a dineros del programa 2013 y un monto de \$ 1.997.780, correspondiente a dineros del programa año 2012.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 22 de Julio de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 22 de Julio de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Normandía N° 1916 Quintero, representada por su Alcalde D. **MAURICIO CARRASCO PARDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente adendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 04 de marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 3247 de fecha 13 de junio de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa**, en la Comuna de Quintero, desde el primero de enero del 2013 y hasta el 31 de diciembre del 2013.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, asignan recursos para el **Pago de cuidadores de personas con Dependencia Severa** con un monto de **\$ 5.650.800** (cinco millones seiscientos cincuenta mil ochocientos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa de Atención Domiciliaria. Monto de dinero que se compone del siguiente desglose: **\$3.673.020** (tres millones seiscientos setenta y tres mil veinte pesos), correspondiente a dineros del programa año 2013, y **\$1.977.780** (un millón novecientos setenta y siete mil setecientos ochenta pesos), correspondiente a dineros del programa año 2012.

CUARTA: Este adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Rol N° 320/12 de fecha 31.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 3.- **TRANFIERASE**, a la I. Municipalidad de Quintero, la suma de **\$ 5.650.800** (cinco millones seiscientos cincuenta mil ochocientos pesos) correspondientes a dineros año 2012 y 2013, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa,
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. FRANCISCO ARMIJO BRESCIA

DIRECTOR (S)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.FAB/KLG.GAF/CCC

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM ~~CÓNVENIO~~

(Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa)

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Viña del Mar, a 22 de Julio de 2013, entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Normandía N° 1916 Quintero, representada por su Alcalde D. MAURICIO CARRASCO PARDO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente adendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 04 de marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "Programa Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 3247 de fecha 13 de junio de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa, en la Comuna de Quintero, desde el primero de enero del 2013 y hasta el 31 de diciembre del 2013.



TERCERA: Con el objeto ya señalado, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, asignan recursos para el **Pago de cuidadores de personas con Dependencia Severa** con un monto de **\$ 5.650.800** (cinco millones seiscientos cincuenta mil ochocientos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa de Atención Domiciliaria. Monto de dinero que se compone del siguiente desglose: **\$3.673.020** (tres millones seiscientos setenta y tres mil veinte pesos), correspondiente a dineros del programa año 2013, y **\$1.977.780** (un millón novecientos setenta y siete mil setecientos ochenta pesos), correspondiente a dineros del programa año 2012.

CUARTA: Este adendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Rol N° 320/12 de fecha 31.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA. EMES/KLGO. GAF/AS. PAL